



CTCP-10-00440-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
FERNELY GOMEZ MOSQUERA

Asunto: Consulta 1-2018-006521

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	17 de Abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-335 CONSULTA
Tema	CERTIFICACIONES – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...El contador público, cualquiera que sea su calidad, no está obligado de emitir certificaciones a cualquier interesado que las solicite, ya que su responsabilidad esta direccionada a la asamblea general o Junta de socios y a los organismos gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia sobre el ente."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

En mi calidad de contador público y en el ejercicio de la profesión al realizar actividades como auditor, revisor fiscal y como contador público, se presenta la necesidad de expedir certificaciones para diferentes entidades privadas y oficiales.

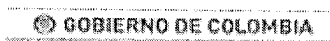
Para dar claridad sobre la certificación de participación accionaria, donde se incluye toda la información referente a la participación del accionista o socio, mi consulta va dirigida a

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





1. ¿Quién legalmente debe firmar dicha certificación?

Siendo los estados financieros una obligación de la administración de la sociedad y el contador que suscribe los mismos conjuntamente con el representante legal,

2. le es dable también firmar la certificación de participación accionaria?
(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para efectos de atender la inquietud planteada por el consultante, en nuestra opinión, este Consejo se ha expresado sobre temas similares en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-066	CERTIFICACIONES – REVISOR FISCAL	26/01/2017
2018-236	INQUIETUDES – CERTIFICACIONES	14/03/2018

Así las cosas, en conclusión, cuando un contador público suscriba certificaciones en su calidad de contador público o revisor fiscal, se sujetará a lo establecido con respecto a este tema en los artículos 2, 11 y 70 de la ley 43 de 1990.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitan León / Luis Henry Moya

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 5 de Mayo del 2018

1-INFO-18-006051

Para: **emolina@mincit.gov.co**

2-INFO-18-003240

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2018-335 EHMB

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-335.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

